

X6360A

OTROSI No. 7 CONTRATO MARCO DE INTERVENTORIA No. 1380-54-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE Y CONSORCIO AULAS 2016.

Entre los suscritos, por una parte, (i) **FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER SABOGAL**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.389.382, quien en su calidad de Suplente del Presidente, obra en nombre y representación de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública 545 de 11 de febrero de 1986, otorgado en la Notaría Décima del Círculo de Cali, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que actúa en nombre y representación legal del **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA**, identificado con el NIT 900.900.129-8, conformado por **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, con NIT 860.531.315-3 y **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA** con NIT 860.048.608-5, consorcio que actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE** (en adelante el "**Contratante**"), constituido mediante el Contrato No. 1380 del 22 de octubre de 2015 suscrito entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** (en adelante el "**MEN**") y (ii) por otra parte, **MIGUEL ANGEL BETTIN JARABA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.733.242 de Bogotá, quien actúa en calidad de Representante legal del **CONSORCIO AULAS 2016**, constituido mediante documento privado el 24 de mayo de 2016, identificada con NIT 900.986.097-1, debidamente facultado para celebrar el presente contrato, quien para los efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA**; de tal manera que conjuntamente serán tratados como las "Partes" e individualmente como la "Parte", hemos convenido suscribir el presente Otrosí 7 al CONTRATO MARCO DE INTERVENTORIA No. 1380-54-2016, firmado el 12 de julio de 2016 (en adelante el "**Contrato Marco**"), de acuerdo con las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 3 de junio de 2015 se expidió el documento CONPES 3831 mediante el cual se declaró la importancia estratégica del Plan Nacional de Infraestructura Educativa (en adelante el "**PNIE**") para la implementación de la jornada única escolar.
2. Que mediante el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, modificado por el Artículo 184 de la Ley 1955 de 2019, se creó el FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA como una cuenta especial sin personería jurídica del MEN, con cargo al cual "(...) se asumirán los costos en que se incurra para el manejo y control de los recursos, los gastos de operación del fondo."
3. Que este mismo artículo, en su inciso final, previó la posibilidad de constituir patrimonios autónomos que se registrarán por las normas de derecho privado siempre que los respectivos proyectos involucren la cofinanciación prevista en dicho artículo.
4. Que el Ministerio de Educación Nacional y el CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA suscribieron el Contrato de Fiducia No. 1380 de 2015, mediante el cual se constituyó el Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (el "**Patrimonio Autónomo**"), cuyo objeto es "administrar y pagar las obligaciones que se deriven de la ejecución del Plan Nacional de Infraestructura Educativa, a través del patrimonio autónomo constituido con los recursos transferidos del Fondo de Infraestructura Educativa Preescolar, Básica y Media, creado por el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015".
5. Que de acuerdo con la Cláusula Vigésima Octava del Contrato Marco "*constituyen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Oferta presentada por el Contratista, b) Términos y Condiciones Contractuales (TCC), sus respectivas adendas, y anexos técnicos, c) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan, d) Cuadro de asignación de riesgos, e) Las actas y demás documentos que suscriban las partes, f) El Manual Operativo y de Contratación del FFIE.*"

"Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA"

30

6. Que el día 12 de julio de 2016, se celebró el Contrato Marco de Interventoría No. 1380-54-2016 entre el Consorcio FFIE Alianza BBVA actuando única y exclusivamente como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo del Fondo de Infraestructura Educativa - FFIE y el Consorcio Aulas 2016.
7. Que de acuerdo con la Cláusula Primera del Contrato Marco, el objeto del mismo es "realizar y ejecutar la INTERVENTORÍA DE OBRA a los proyectos de infraestructura educativa requeridos por el PA FFIE, en desarrollo del PNIE."
8. Que de acuerdo con la Cláusula Tercera del Contrato Marco, el valor de éste Contrato Marco será hasta por la suma de SIETE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$7.500.000.000), bajo el entendido de que el mismo se ejecutará mediante la suscripción de Actas de servicio. Las sumas causadas con la ejecución de cada uno de los Proyectos incluidos en las citadas Actas se pagarán de acuerdo con lo establecido de los TCC, en especial según lo previsto en su numeral 9.8, y lo dispuesto por el Anexo Técnico.
9. Que de acuerdo al modelo de ejecución del Contrato Marco, la suma arriba señalada constituye el Presupuesto Estimado Agotable (el "PEA").
10. Que de conformidad con lo previsto en la cláusula Quinta del Contrato Marco de Interventoría el plazo del mismo es de treinta y seis (36) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio del mismo.
11. Que el 19 de junio de 2018, se suscribió el Otrosí No. 1 al Contrato Marco de Interventoría, mediante el cual se incluyó el numeral 36 a la cláusula séptima del mismo.
12. Que el 26 de julio de 2018, se suscribió Otrosí No. 2 al Contrato Marco de Interventoría, en el que modificó la cláusula quinta del contrato marco TERMINOS Y PLAZOS, ampliando el plazo en 6 meses, para un total de 42 meses.
13. Que el 13 de noviembre de 2018, se suscribió Otrosí No. 3 al Contrato Marco de Interventoría, en el que modificó la cláusula tercera del contrato marco VALOR DEL CONTRATO, en el sentido de adicionar al PEA la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.000)M/CTE para un valor total del PEA de NUEVE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$9.500.000.000)M/CTE.
14. Que el 30 de abril de 2019, se suscribió Otrosí No. 4 al Contrato Marco de Interventoría, en el que se prorrogó el plazo del contrato marco por 8 meses más, y se amplió el valor del costo fijo en la suma de QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$562.618.848)M/CTE, sin afectar el valor del PEA, para un total de 50 meses de plazo y un valor total del contrato marco de NUEVE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$9.500.000.000)M/CTE.
15. Que el 27 de agosto de 2019, se suscribió otrosí No. 5 al Contrato Marco de Interventoría, en el que se prorrogó el plazo del contrato marco por dos (2) meses más, y se amplió el costo fijo en la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$140.409.338)M/CTE, suma incluida dentro del valor total del Contrato Marco de interventoría, para un total de 52 meses de plazo y PEA de NUEVE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$9.500.000.000)M/CTE.
16. Que el 16 de enero de 2020, se suscribió otrosí No. 6 al Contrato Marco de Interventoría, en el que se prorrogó el plazo del contrato marco por seis (6) meses más y se amplió el costo fijo en la suma de CUATROCIENTOS VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL

"Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA"

2m

OCHO PESOS (\$421.228.008)M/CTE, por cuanto se adicionó la suma de NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$900.000.000)M/CTE, para la ampliación de la bolsa agotable (PEA), dado que la bolsa asignada para la interventoría estaba comprometida en su mayoría, para un total de 58 meses de plazo y un valor total del PEA de DIEZ MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$10.400.000.000)M/CTE.

17. Que mediante oficio de fecha 10 de diciembre de 2019 con radicado X55142, Alianza Fiduciaria S.A. por instrucciones del FFIE, comunicó al contratista Consorcio Mota Engil sobre la Terminación Anticipada del Contrato Marco de Obra No. 1380-41-2016, con ocasión de la ocurrencia de la causal establecida en el literal a) del numeral 1 de la Cláusula Décima Sexta del Contrato Marco de Obra.
18. Que, no obstante lo mencionado en el numeral anterior, el Contrato Marco de Interventoría contempla, la obligación del interventor de presentar el proyecto de liquidación de los Acuerdos de Obra y certificar, en consecuencia, el estado de avance físico de las obras (concertado o no con el contratista de obra) a efectos de ser recibidas por parte de PA FFIE en el estado en que efectivamente se encuentren al momento de efectuarse en sitio dicha entrega, dejando las constancias correspondientes.
19. Conforme con las mesas de negociación adelantadas desde el 4 de diciembre de 2019, con el Contratista de Obra, Contratistas Interventores, Compañías Aseguradoras y los buenos oficios de la Procuraduría General de la Nación, se acordó desarrollar una serie de visitas a cada uno de los proyectos ejecutados por parte del Consorcio Mota Engil, que terminaron anticipadamente por incumplimiento de los Acuerdos de Obra o por efectos de la terminación anticipada por incumplimiento del Contrato Marco de Obra, con el objeto de realizar la entrega/recibo de los respectivos predios en el estado en que se encuentren, lo cual establecerá una eventual diferencia entre el estado de ejecución registrada en la visita realizada con posterioridad a la comunicación de terminación anticipada por incumplimiento y el estado en que se encuentra el predio y la obra al momento de la entrega de este.
20. Que los objetivos de las mencionadas visitas son: i) Evaluar y recibir de parte del Consorcio Mota-Engil los predios en los cuales se ejecutaron en su momento actividades de obra; ii) Corroborar el porcentaje de avance reportado para cada una de las obras y el estado de las mismas; iii) Diligenciar y suscribir el Acta de Entrega de un Predio y Recibo de las Obras Ejecutadas en el mismo a la fecha.
21. Que el formato de "Acta de Entrega de un Predio y Recibo de las Obras Ejecutadas en el mismo a la fecha" corresponde a un nuevo formato anexo al presente Otrosí, entregado el 3 de febrero de 2020 al contratista de interventoría, previamente acordado con el contratista de obra respecto a su contenido, y a instancias de un proceso dentro del cual se recibió acompañamiento de la Procuraduría General de la Nación.
22. Que en la NOTA 2, del numeral ii) INFORMES TIPO ESPECIALISTA CON VISITA, del literal b) FASE 2: CONSTRUCCIÓN, del Numeral 12.3.3. CONCEPTOS DE ESPECIALISTAS del Anexo Técnico de los Términos de Condiciones Contractuales de la Invitación Abierta No. 006 de 2016, los cuales hacen parte integral de los Contratos Marcos de Interventoría objeto de modificación, se señala que dada la Orden de Visita por parte del PA FFIE, la interventoría cuenta con un plazo para realizar la correspondiente visita de inspección y verificación en obra, quedando con ello claro que independientemente de la Fase Contractual en ejecución, la razón de ser de la visita es justamente la obtención de un producto que, para el presente caso, es la mencionada acta.
23. El Anexo Técnico de la Invitación Abierta de la cual se derivó la celebración del presente Contrato Marco de Interventoría, establece un valor para cada visita, en el que se incluyen los

"Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA" *3m*

gastos de transporte para los profesionales en la realización de las visitas, además de los costos y gastos especificados para los informes concepto especialista, con lo que se entiende la participación en las mismas de un profesional especializado que es precisamente la calidad de profesional que se requiere por parte de la interventoría a efectos de suscribir el "Acta de Entrega de un Predio y Recibo de las Obras Ejecutadas en el mismo a la fecha".

24. Que el pago se realizará respecto de la entrega del producto, correspondiente al "Acta de Entrega de un Predio y Recibo de las Obras Ejecutadas en el mismo a la fecha", cuyo principal insumo es la realización de la visita, sin la cual no es posible entregar el acta.
25. En tal sentido, y bajo el entendido que así mismo existe un previo acuerdo entre las partes frente al valor de una visita con un especialista, lo cual corresponde al alcance prestacional en que incurriría el interventor en estas nuevas visitas, se considera que dicho valor resulta plenamente aplicable, conforme el siguiente cuadro:

NÚMERO MÍNIMO DE ESPECIALISTAS REQUERIDOS POR VISITA	NÚMERO DE INFORMES PARA CADA TIPO	EXPERIENCIA (GENERAL-ESPECIFICA) MÍNIMA DE CADA ESPECIALISTA	VALOR TOTAL A RECONOCER POR TIPO DE INFORME ESPECIALISTA
1	1	P4 06-04	\$ 1.402.000.00

26. Que de acuerdo con la información suministrada por la Dirección Técnica, resulta necesario realizar las mencionadas visitas en las siguientes Instituciones Educativas:

Llave MEN	Institución Educativa	Contratista de Interventoría	Valor DDP
LL4-0726	IEM Jose Eustasio Rivera – Sede Principal	Consortio Aulas 2016 – G8	\$1.402.000

27. Que el día que se realice la visita deberá resultar el producto de la misma, esto es, el Acta de Entrega de un Predio y Recibo de las Obras Ejecutadas en el mismo a la fecha, firmada por las partes intervinientes, razón por la cual quienes intervengan deberán tener autorización para actuar por parte de su representante, mediante poder debidamente autenticado y de esta manera evitar dilaciones innecesarias.

28. Que el total de la visitas de la Institución Educativa mencionada anteriormente, arroja un valor total de **UN MILLON CUATROCIENTOS DOS MIL PESOS (\$1.402.000)**.

29. Que teniendo en cuenta que del valor estimado del Contrato se tienen firmadas Actas de Servicios de Interventoría por menor valor, se evidencia que el Contrato Marco de Interventoría no ha agotado sus recursos, y en consecuencia su valor total no deberá incrementarse en atención a las visitas pactadas en el presente Otrosí.

30. Que de conformidad con lo anterior, el valor de las visitas se contempla dentro de la bolsa de recursos que ampara la ejecución del presente Contrato Marco.

31. Que, en virtud de lo anterior, la presente modificación fue presentada y aprobada en sesión del Comité Fiduciario No. 328 del 12 de marzo de 2020, de acuerdo con la recomendación del Comité Técnico del PA-FFIE, e instruyó a ALIANZA FIDUCIARIA S.A. en su calidad de representante legal del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, actuando única y exclusivamente como vocero y administrador del PATRIMONIO AUTONOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE, para suscribir el presente OTROSÍ al Contrato Marco de Interventoría de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. Las Partes acuerdan realizar visitas en las Instituciones Educativas que a continuación se relacionan, con el fin de i) evaluar y recibir de parte del Consorcio Mota-Eng# los predios en los cuales se ejecutaron en su momento actividades de obra; ii) corroborar el porcentaje

"Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA" 4 ✓

OTROSI No. 7 CONTRATO MARCO DE INTERVENTORIA No. 1380-54-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE Y CONSORCIO AULAS 2016.

de avance reportado para cada una de las obras y el estado de las mismas; y iii) diligenciar y suscribir el Acta de Entrega de un Predio y Recibo de las Obras Ejecutadas en el mismo a la fecha:

Llave MEN	Institución Educativa	Contratista de Interventoría	Valor DDP
LL4-0726	IEM Jose Eustasio Rivera – Sede Principal	Consortio Aulas 2016 – G8	\$1.402.000

PARÁGRAFO: El día que se realice la visita deberá resultar el producto de la misma, esto es, el *Acta de Entrega de un Predio y Recibo de las Obras Ejecutadas en el mismo a la fecha*, firmada por las partes intervinientes, razón por la cual quienes intervengan deberán tener autorización para actuar por parte de su representante, mediante poder debidamente autenticado.

CLÁUSULA SEGUNDA: El valor correspondiente a las referidas visitas será pagado conforme la entrega de las *Actas de Entrega de un Predio y Recibo de las Obras Ejecutadas en el mismo a la fecha*, debidamente suscritas.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el evento en que el Contratista de Obra se niegue a suscribir el acta o no asista a la visita previamente programada, se entenderá cumplida la misma por parte del Contratista Interventor, siempre que éste suscriba las referidas actas y deje las constancias respectivas.

CLÁUSULA TERCERA. Las Partes dejan expresa constancia que los efectos del presente Otrosí sólo se circunscribirán a lo aquí expresamente pactado y, que las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato, del Anexo Técnico, de los TCC y de los demás documentos que hacen parte integral del Contrato Marco, se mantienen inalteradas. Lo anterior con la única excepción de aquellas estipulaciones que estén evidentemente en contra de lo previsto en el Otrosí No. 7, las cuales se entienden modificadas por el presente documento.

Por su parte el PA-FFIE, manifiesta que la firma de este documento no implica la aceptación de las reclamaciones presentadas por el contratista, las cuales serán objeto de análisis.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C a los _____, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor legal.

EL CONTRATANTE


FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER
SABOGAL
C.C. No. 93.389.382
Representante Legal
Alianza Fiduciaria S.A. – Representante del
CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, como
vocero y administrador del PATRIMONIO
AUTÓNOMO DEL FONDO DE
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA-FFIE

EL CONTRATISTA


MIGUEL ANGEL BETTIN JARABA
C.C. No. 79.733.242 de Bogotá D.C.
En calidad de representante legal
CONSORCIO AULAS 2016
Nit. 900.986.097-1

12 MAR 2020

"Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA"